



FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, O.A.

JUNTA CONTRATACIÓN

| Expediente Sorolla | 2019/97807 |
|------------------------|--------------|
| Expediente electrónico | EE0000097807 |

ACUERDO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DEL FEGA DE APROBACIÓN DE LA 3ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO PRIVADO DE LA CUENTA CORRIENTE DESTINADA A REALIZAR LOS PAGOS DE NÓMINAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y DE LOS BECARIOS DEL FEGA, LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A MUFACE, LAS CUOTAS DE DERECHOS PASIVOS, LAS RETENCIONES A CUENTA DEL IRPF Y LAS RETENCIONES JUDICIALES O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE HAYAN PRACTICADO.

Antecedentes:

PRIMERO: Conforme a la cláusula 25 del PCAP y la cláusula cuarta del contrato privado de servicios de depósito de fondos consistente en un contrato de cuenta corriente destinada a realizar los pagos de nóminas de los empleados del FEGA, suscrito el 17 de diciembre de 2019, la Subdirección General Económico-Financiera formuló en fecha 2 de septiembre de 2024, propuesta de la 3ª y última prórroga del contrato, con la empresa CAIXABANK S.A. durante el periodo comprendido entre 02/01/2025 y el 01/01/2026.

El servicio prestado no comporta ningún gasto presupuestario ni extrapresupuestario para el FEGA por lo que el importe total es de cero euros (0,00 €).

SEGUNDO: La Junta de contratación, vista la Propuesta de prórroga formulada, acuerda aprobar en la sesión nº 2024-19, de fecha 12 de septiembre de 2024, el Acuerdo de Inicio de la prórroga, conforme al artículo 116 de la LCSP.

TERCERO: El apartado segundo del artículo 29 de la LCSP, señala que la prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En este sentido, hay que señalar que el preaviso al contratista se realizó a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) el 17 de septiembre de 2024 a las 10:14 h. Accediendo a la comunicación el contratista el mismo día de su comunicación a las 16:03 h, como así consta en el justificante de lectura de comunicación de la PLACSL.

Por lo anteriormente expuesto y con el informe favorable de la Abogacía del Estado nº 933/2024, emitido el 03 de octubre de 2024 y, dado que no se requiere realizar el trámite de fiscalización por la Intervención Delegada ya que no tiene importe económico, la Junta de Contratación en la sesión 2024-23 de 09 de octubre de 2024 **acuerda** por unanimidad:

1º. **Autorizar la 3ª prórroga** del contrato suscrito el 17 de diciembre de 2019 con CAIXABANK, S.A. para la prestación del servicio privado de la *cuenta corriente destinada a realizar los pagos de nóminas de los empleados del FEGA*, conforme al artículo 29 de la LCSP, a la cláusula 25 del PCAP y a la cláusula cuarta del contrato con una duración de **12 meses** para el período comprendido entre **2 enero de 2025** y el **1 de enero de 2026**, por un importe total de cero euros (0,00 €) y sin modificación de las restantes obligaciones contractuales.

CSV: FE00014fa871c9db3d2db0ea691728479883 Validación en www.sede.fega.gob.es Visado por: Martin San Segundo,Alvaro Fecha: 09/10/2024

Firmado por: FRANCISCA ESTHER DIEZ MUYO Fecha: 09/10/2024 15/2014/2de 2

C/ Beneficencia, 8 28004 - MADRID TEL: 913474639/6457 Contratacion@fega.es



- 2º. Notificar la prórroga al contratista.
- 3º. Publicar el anuncio de la prórroga en el perfil del contratante (PLACSP).

Contra la presente resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

> LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN Firmado electrónicamente por: Francisca Esther Díez Muyo